



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

**Lineamientos para la movilidad interna
de asignaturas libres en los programas
educativos de licenciatura**

Diciembre, 2016

ÍNDICE

APARTADO I. CONSIDERACIONES.....	3
APARTADO II. LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
APARTADO III. LINEAMIENTOS ACADÉMICOS.....	4
APARTADO IV. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	5
APARTADO V. OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UADY.....	6

APARTADO I. CONSIDERACIONES

- I. El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para regular la movilidad estudiantil interna de asignaturas libres que promueven el desarrollo de la formación integral y las competencias genéricas.
- II. Estos lineamientos son aplicables a todos los programas educativos de licenciatura y a sus estudiantes adscritos.
- III. La movilidad estudiantil interna a la que se refiere el presente documento es el tránsito de los estudiantes para cursar una o más asignaturas libres en facultades diferentes a la de su adscripción.
- IV. Las asignaturas libres son aquellas que el estudiante debe cursar para desarrollar competencias que complementen su formación integral, y pueden ser de cualquier área disciplinar, excepto la correspondiente al programa educativo que esté cursando.
- V. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:
 1. CSL. Coordinación del Sistema de Licenciatura
 2. CGSE. Coordinación General de Servicios Escolares
 3. DES. Dependencia de Educación Superior
 4. DIIE. Departamento de Innovación e Investigación Educativa
 5. MEFI. Modelo Educativo para la Formación Integral
 6. PAES. Profesor de Asignatura de Enseñanza Superior
 7. PE. Programa educativo
 8. PTC. Profesor de Tiempo Completo
 9. RSU. Responsabilidad Social Universitaria
 10. SICEI. Sistema de Información y Control Escolar Institucional

APARTADO II. LINEAMIENTOS GENERALES

- I. Todos los estudiantes tienen derecho a realizar movilidad interna de asignaturas libres de conformidad con las condiciones señaladas en el plan de estudios del PE de su adscripción.
- II. El estudiante podrá cursar asignaturas libres de otro PE vigente o en liquidación y de cualquier otra asignatura que ofrezca cualquier DES.
- III. Todas las asignaturas libres que el estudiante podrá cursar en movilidad interna serán ofrecidas a través del catálogo institucional de asignaturas libres.
- IV. Las asignaturas obligatorias y optativas de un PE podrán ser consideradas como libres para estudiantes de otro PE o podrán crearse asignaturas específicamente para ofrecerse como libres.

- V. Las asignaturas obligatorias y optativas que se ofrezcan como libres así como los cupos disponibles serán seleccionadas por las autoridades de las DES.
- VI. Cada periodo escolar las DES ofrecerán al menos, el equivalente a un 5% de su matrícula total en cupos para estudiantes de otras DES.
- VII. No existirá restricción para el número de asignaturas libres que se pueden cursar para cubrir los créditos establecidos en el PE.
- VIII. Las fechas de inicio y conclusión de las asignaturas libres deben ser las mismas para todas las DES, de conformidad con lo establecido en el calendario aprobado por el H. Consejo Universitario.
- IX. Las asignaturas libres serán cursadas en el tiempo máximo de permanencia de un plan de estudios. Si el estudiante no cubre los créditos en este tiempo causará baja definitiva del PE, entendiéndose que no podrá inscribirse de nuevo en éste.
- X. El número mínimo de estudiantes inscritos para abrir una asignatura libre será de 10 y el cupo máximo será definido por la DES receptora.

APARTADO III. LINEAMIENTOS ACADÉMICOS

- I. El número de créditos que el estudiante obtendrá por una asignatura libre será el declarado en el programa de estudios correspondiente.
- II. La acreditación de una asignatura libre estará sujeta a las estrategias y criterios de evaluación establecidas en la planeación didáctica.
- III. La calificación mínima para acreditar las asignaturas libres institucionales será de 70 puntos, independientemente del PE del que provengan.
- IV. Si un estudiante acredita una asignatura libre no podrá volver a cursarla.
- V. No habrá oferta de acompañamiento para las asignaturas libres del catálogo institucional.
- VI. En caso de no acreditar alguna asignatura libre no es necesario que el estudiante la curse de nuevo; podrá elegir otra del catálogo institucional respetando el procedimiento de inscripción correspondiente.
- VII. Las asignaturas que curse un estudiante que implique el desarrollo de una competencia en niveles progresivos, podrán ser consideradas como libres hasta cubrir el total de créditos para asignaturas libres, señalado en el plan de estudios del PE de adscripción. Por ejemplo, francés I, francés II, francés III, y así sucesivamente.

- VIII. Para el caso del idioma inglés solamente podrá ser considerado como asignatura libre una vez que el estudiante haya cubierto el requisito de permanencia, de conformidad con lo establecido en el plan de estudios.
- IX. La participación en las selecciones deportivas, artísticas y culturales, podrá considerarse como asignatura libre siempre y cuando esté avalado por la coordinación o DES correspondiente; la participación constante en la misma podrá considerarse como asignatura libre con avances progresivos, como se señala en el punto VII de este apartado.

APARTADO IV. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- I. La oferta de asignaturas libres estará a cargo del DIIE mediante el Catálogo institucional de asignaturas libres, el cual se publica en los sitios oficiales de la UADY.
- II. La publicación del catálogo institucional se realizará con al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para la carga académica en el SICEI.
- III. La carga de asignaturas libres del catálogo institucional se realizará a través del SICEI en los periodos establecidos, de conformidad con el calendario aprobado por el H. Consejo Universitario.
- IV. Las DES entregarán al responsable académico de movilidad interna del DIIE la relación de asignaturas que ofrecerán, para su incorporación en el catálogo institucional, conforme a lo establecido en el formato de información de asignaturas libres (anexo 1).
- V. Se establecerá de común acuerdo con todas las DES, un periodo de cinco días hábiles para el ajuste de cargas académicas (cambios y bajas). Fuera de este periodo no se realizará ningún tipo de ajuste.
- VI. El estudiante que desee o requiera realizar una baja de alguna asignatura libre del catálogo institucional, deberá entregar el formato correspondiente (anexo 2) a la secretaría académica de la DES de adscripción en el periodo de ajuste de carga académica. De no realizarse lo anterior, el estudiante permanecerá inscrito a la asignatura y será considerada como no acreditada sin excepción alguna.
- VII. Para las DES que lo requieran, el profesor será el responsable de imprimir y firmar las actas de las asignaturas que imparta. Dichas actas serán entregadas al control escolar de la DES correspondiente. Control escolar de la DES deberá enviar las actas firmadas a la DIIE.
- VIII. La cuota de inscripción al periodo escolar correspondiente otorga al estudiante el derecho de cursar las asignaturas libres de cualquier otro PE, por

lo que la DES receptora no deberá realizar ningún cobro adicional al estudiante de movilidad por este concepto.

- IX. El proceso de inscripción a alguna asignatura libre del catálogo institucional se ejemplifica en el diagrama del anexo 3.

APARTADO V. OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UADY

- I. Las dependencias que quieran ofrecer asignaturas libres deberán manifestar su interés por escrito al DIIE, solicitando apoyo para la construcción de las mismas.
- II. Para que estas asignaturas libres puedan ser incorporadas al catálogo institucional se deberá elaborar el programa de estudios y la planeación didáctica con el apoyo del DIIE.
- III. Algunas dependencias que, además de las facultades, ofrecen asignaturas libres son:
- Centro de Investigaciones Regionales (CIR)
 - Centro Institucional de Lenguas (CIL)
 - Coordinación de promoción y difusión cultural y artística
 - Coordinación de promoción y difusión deportiva
 - Coordinación del Sistema Bibliotecario (CSB)
 - Coordinación del Sistema de Atención Integral al Estudiante (CSAIE)
 - Coordinación del Sistema de Licenciatura (CSL)
 - Coordinación General de Cooperación e Internacionalización
 - Departamento de Innovación e Investigación Educativa (DIIE)
 - Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional (DGPLANEI)

ANEXO 1.
FORMATO DE INFORMACIÓN DE ASIGNATURAS LIBRES
Periodo: xxxxxx – xxxxxx

Asignatura	Clasificación ³	Total de horas	Número de créditos	No. de grupos	Número de estudiantes por grupo	Sede (Facultad y aula)	Horario (día y hora)	Nombre del profesor	Correo electrónico del profesor	Priorización ⁴	
Competencia ¹ /Objetivo ²						Intencionalidad formativa ¹ /Temas que aborda ²					

¹ Para asignaturas alineadas al MEFI.

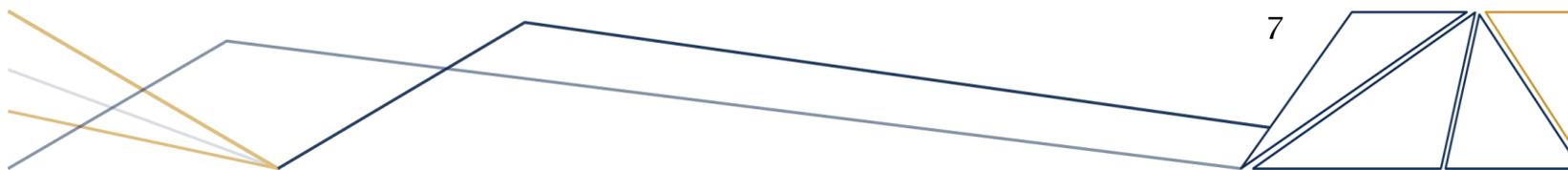
² Para asignaturas alineadas al MEyA.

³ Institucional, de campus o de facultad.

⁴ En caso de ser una asignatura de campus y se requiera priorizar un número determinado de estudiantes por Facultad, por favor, indicar del total de estudiantes por grupo, cuántos estudiantes serán para cada Facultad. Suponiendo que una asignatura institucional tenga un cupo máximo de 35 estudiantes y se quiera priorizar por Facultad, se desglosaría como en el siguiente ejemplo:

- Enfermería: 9 estudiantes
- Medicina: 9 estudiantes
- Química: 7 estudiantes
- Odontología: 10 estudiantes

Si fuera una asignatura de facultad y se deseara priorizar para cada PE, se especificará de la misma manera.



ANEXO 2.
FORMATO DE SOLICITUD DE BAJA DE ASIGNATURAS LIBRES

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre completo	
Semestre	Grupo
Matrícula	Correo electrónico
Fecha de solicitud	

DATOS DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura	
Horario	
Sede	

MOTIVOS DE BAJA DE LA ASIGNATURA
Explicar los motivos por los cuales se solicita la baja

Atentamente

Nombre y firma del estudiante

ANEXO 3.
DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN A LAS ASIGNATURAS LIBRES DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL

